

<b>Proceso</b>	Acción de Tutela.
<b>Accionante</b>	Wilson Alberto Berrio Monsale.
<b>Accionada</b>	COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.
<b>Radicado</b>	No. 05 809 31 89 001 2026 00049 00
<b>Providencia</b>	Auto Tutela No. 240.
<b>Derechos invocados</b>	Debido proceso, trabajo y acceso a la carrera administrativa por meritocracia.
<b>Decisión</b>	Se ordena vincular a la Gobernación de Antioquia y personas que se hubieren inscrito en el proceso de selección no. 2592 de 2023-antioquia 3. Se dispone a notificar auto.



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
 JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
 TITIRIBI, ABRIL SEIS (06) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

### I. ANTECEDENTES

WILSON ALBERTO BERRIO MONSALVE, identificado con C.C. No. 71.801.257, promueve acción de tutela radicada y remitida a este Despacho por competencia, en contra de COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE, pues considera la accionante que la citada entidad le está vulnerando los derechos fundamentales a la DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Mediante auto del 26 de marzo del corriente año, se admite por competencia la presente acción de tutela, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el decreto 1983 de 2017, artículo 1º, numeral 2º y el Decreto 333 del 6 de abril de 2021 sobre el Reparto de tutelas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto 306 de 1992, se dispuso notificar al director de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al director de la UNIVERSIDAD LIBRE, del presente auto admisorio de la demanda de tutela, remitiéndoles copia de la tutela y anexos por el correo de notificaciones judiciales, para que en el término de tres (03) días hábiles dieran respuesta escrita sobre los hechos que originaron la presente acción de amparo, para los fines previstos en el artículo 16 y 19 del decreto 2591, ídem.

Rdo. 058093189001-2026-00049-0. Auto. Ordena vincular entidades y personas inscritas concurso. Afectado. WILSON ALBERTO BERRIO MONSALVE. Accionada. COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la respuesta suministrada por la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, considera necesario este juez constitucional que antes de proferir una decisión de fondo en esta acción de tutela, se hace pertinente vincular y notificar a las siguientes entidades:

1. **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, toda vez que mediante acuerdo Nro. 168 del 21 de diciembre del 2023, modificado por el Acuerdo No. 101 del 5 de junio de 2024, se convoca y establecen las reglas del proceso de selección, en las modalidades de abierto y ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-proceso de selección No. 2592 de 2023-Antioquia 3. En consecuencia, córrase traslado de la presente tutela a la Gobernación de Antioquia para que, **en un término no mayor a un (1) día**, de respuesta a la presente acción de tutela, conforme a los fines previstos en el artículo 16 y 19 del decreto 2591, ídem. Expídanse los oficios respectivos.
2. **PERSONAS QUE SE HUBIEREN INSCRITO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2592 DE 2023-ANTIOQUIA 3, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA proceso que integra la Convocatoria Antioquia 3.** En consecuencia, córrase traslado de la presente tutela a quienes se inscribieron en el proceso de selección **para que, en un término no mayor a un (1) día**, se pronuncien y den respuesta sobre la solicitud de amparo que conoce y tramita este Despacho, a través del correo electrónico: [j01prctotitiribi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctotitiribi@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se ordena a La Universidad Libre para que, con fundamento en la base de datos del concurso, proceda a la comunicación y traslado de las personas inscritas en el proceso de selección, debiendo acreditar el cumplimiento de esta orden judicial, en un término no mayor a dos (02) días hábiles.

CÚMPLASE:

  
SANTIAGO LOAIZA HENAO  
JUEZ